

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de junio de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Cotrafa Cooperativa Financiera
Demandado	Deivis de Jesús Agudelo Jiménez
Radicado	05001 40 03 028 2022 00155
Providencia	No tiene en cuenta diligencias de notificación.

Mediante memorial presentado el 7 de junio de 2022 (Doc. 12) la parte actora allega las diligencias adelantadas a fin de lograr la notificación del ejecutado DEIVIS DE JESÚS AGUDELO JIMÉNEZ vía correo electrónico de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

Revisados los archivos adjuntos a la notificación, se observa que **NO se envió: el escrito mediante el cual se subsanaron los requisitos de la providencia inadmisoria de la demanda y sus anexos.** Sin que el ejecutado reciba la documentación completa no es posible comenzarle a contar el termino de traslado de la demanda (art. 89 del C.G.P. y 8 de la ley 2213 de 2022).

Siendo así, dicha notificación no será tenida en cuenta y, en consecuencia, se requiere a la parte actora para que la realice nuevamente teniendo en cuenta lo explicado.

Por otra parte, mediante memorial presentado el 8 de junio de 2022 (Doc. 14) se allega citación para la notificación personal enviada a la ejecutada PAOLA ANDREA RAMÍREZ GÓMEZ.

La EPS SURA había informado asiscontratacion@lima.com.co como su correo electrónico, dirección que fue autorizada por el Despacho por auto del 6 de junio de 2022 (Docs. 10 y 11).

No obstante, se tiene que dicho correo electrónico corresponde a la empresa LIMA S.A.S., entidad donde la ejecutada prestó sus servicios desde el 1 de julio de 2019 hasta el 31 de enero de 2021, según el certificado adjunto por la misma EPS SURA:

EMPLEADOR(ES)	N.I.T. 800230447 SODEXO S.A. Desde 01/01/2021 Hasta 28/02/2022
	N.I.T. 800116299 LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE ANTIOQUIA SAS Desde 01/07/2019 Hasta 31/01/2021

Es claro que dicha citación no puede ser aceptada, por no corresponder la dirección electrónica a la ejecutada.

Siendo así, se requiere a la parte actora a fin que intente la notificación de la señora RAMÍREZ GÓMEZ en la Calle 3 C # 78 40 Int. 344 de Medellín.

NOTIFÍQUESE

15.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcdaccb2bfb7a2cbdd333171ce50f3819a2ed9567d1dfcf1bc9d097011c40eaa**

Documento generado en 16/06/2022 08:45:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>